



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## RESOLUCIÓN No. 1326 DE 10 OCT. 2012

*"Por la cual se modifica la Resolución 1450 de 2011, que adoptó el procedimiento para la validación del cobro del reconocimiento del Mínimo Vital de Agua Potable por parte de las Personas Prestadoras del Servicio de Acueducto de conformidad con el artículo 6° del Decreto Distrital 485 de 2011"*

### LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los Acuerdos Nos. 257 de 2006, 347 de 2008, los Decretos Distritales Nos. 121 de 2008, 485 de 2011, 064 de 2012 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital del Hábitat creada por el Acuerdo 257 de 2006 tiene como misión de conformidad con el artículo 111, *"garantizar la planeación, gestión, control, vigilancia, ordenamiento y desarrollo armónico de los asentamientos humanos de la ciudad en los aspectos habitacional, mejoramiento integral y de servicios públicos, desde una perspectiva de acrecentar la productividad urbana y rural sostenible para el desarrollo de la ciudad y la región"*.

Que el artículo 5° del Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, asignó al Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat entre otras funciones, las de *"a) Dirigir, coordinar y controlar las funciones del Sector y de la secretaría Distrital del Hábitat (...)"*, *"h) Dirigir los procesos misionales que deben desarrollarse en la Secretaría Distrital del Hábitat (...)"* y *"j) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría"*.

Que el Decreto Distrital 485 de 2011 *"Por el cual se adopta el Plan Distrital del Agua"*, reglamentó el Mínimo Vital de Agua Potable para los suscriptores del servicio de acueducto pertenecientes al estrato 1. Así mismo, en el párrafo del artículo 6°, asignó a la Secretaría Distrital del Hábitat la función de adoptar los procedimientos necesarios para la realización del cobro del reconocimiento del Mínimo Vital de Agua Potable por parte de las personas prestadoras del servicio de Acueducto.

Que teniendo en cuenta lo anterior, si bien el Decreto 485 de 2011 contempló normas encaminadas a garantizar el consumo Mínimo Vital de Agua Potable, como un mecanismo para hacer efectivo el derecho humano al agua, fue necesario introducirle modificaciones para ampliar el alcance de éste reconocimiento.



RESOLUCIÓN No. **1326** DE **10 OCT. 2012** Hoja No. 2 de 6

*Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1450 de 2011, que adoptó el procedimiento para la validación del cobro del reconocimiento del Mínimo Vital de Agua Potable por parte de las Personas Prestadoras del Servicio de Acueducto de conformidad con el artículo 6° del Decreto Distrital 485 de 2011"*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 20 del Acuerdo 489 de 2012 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana", se expidió el Decreto 064 de 2012 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 485 de 2011, se reconoce el derecho al consumo Mínimo Vital de Agua Potable a los Estratos 1 y 2 de uso residencial y mixto y se toman otras determinaciones".

Que el Decreto 064 de 2012, amplió la cobertura del Mínimo Vital, simplificó los procedimientos adoptados y derogó el artículo 5° del Decreto 485 de 2011. Además, en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Humana" se previó el desarrollo de una política encaminada a asegurar el Mínimo Vital del agua a los estratos 1, 2 y 3 como un derecho que la administración deberá garantizar gradual y progresivamente, se hace necesario modificar la Resolución 1450 de 2011, con el fin de actualizar e incluir algunos procesos y requerimientos que los prestadores del servicio público domiciliario de acueducto en el Distrito Capital, deben cumplir para la validación del cobro del reconocimiento del Mínimo Vital de Agua Potable y para que el Distrito, a través de la Secretaría de Hacienda Distrital planifique los recursos requeridos para el pago de este reconocimiento a las empresas prestadoras.

Que en merito de lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el artículo 1° de la Resolución 1450 de 2011, el cual quedará así: "**BASE DE DATOS BENEFICIARIOS MINIMO VITAL.** Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución, las personas prestadoras del servicio de acueducto deberán entregar a la Secretaría Distrital del Hábitat, una base de datos en formato hoja de cálculo, con la que en adelante se verificará el reconocimiento del Mínimo Vital de Agua Potable, en la cual se deberá incluir la siguiente información:

1. Nombre del suscriptor a beneficiar,
2. Número de la cuenta contrato o identificación del suscriptor.
3. Dirección del inmueble.
4. Clase de uso.
5. Estrato socio económico.



RESOLUCIÓN No. 1326

DE 10 OCT. 2012

Hoja No. 3 de 6

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1450 de 2011, que adoptó el procedimiento para la validación del cobro del reconocimiento del Mínimo Vital de Agua Potable por parte de las Personas Prestadoras del Servicio de Acueducto de conformidad con el artículo 6° del Decreto Distrital 485 de 2011"

6. Localidad,
7. Si el barrio es legalizado o no.
8. En caso que se trate de un suscriptor multiusuario, el número de unidades independientes que conforman el uso residencial.

Así mismo, deberán entregar copia del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPPS y la última certificación sanitaria expedida por la autoridad competente, en la que conste el índice de riesgo de la calidad del agua- IRCA suministrada por el prestador, de conformidad con el numeral 1° del artículo 9 y el artículo 15 de la Resolución MAVDT 2115 de 2007.

**Parágrafo.** La Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subdirección de Servicios Públicos revisará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la base de datos con la que en adelante se verificará el reconocimiento del Mínimo Vital de Agua Potable, que la información registrada contenga los datos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, con el objeto de determinar si los beneficiarios cumplen con los presupuestos que los acredite como sujetos de este reconocimiento, de conformidad con lo establecido en los Decretos Distritales 485 de 2011 y 064 de 2012. Así mismo, remitirá al prestador de servicio, un oficio aprobando o señalando los motivos por los cuales los suscriptores señalados no podrán ser beneficiarios del Mínimo Vital de Agua Potable, en caso de ser pertinente”.

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase el artículo 2° de la Resolución 1450 de 2011, el cual quedará así: **“PRESENTACIÓN CUENTAS DE COBRO.** Para que las personas prestadoras del servicio de acueducto que hayan remitido oportunamente la información requerida en el Artículo 1 de la presente Resolución y que hayan concedido efectivamente el beneficio del Mínimo Vital de Agua Potable a sus suscriptores, puedan solicitar la restitución de los dineros equivalentes al beneficio concedido en determinado periodo, deberán presentar la respectiva cuenta de cobro a la Secretaría Distrital del Hábitat atendiendo los siguientes plazos y condiciones determinados por el número de suscriptores atendidos, según se especifica a continuación:

1. Grandes Prestadores (más de 4.000 Suscriptores) Deberán presentar a la Secretaria Distrital del Hábitat una cuenta de cobro semestral a nombre de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, por concepto de “Reconocimiento del Mínimo Vital de Agua Potable a los usuarios de estratos 1 y 2 correspondiente al

2



RESOLUCIÓN No. 1326 DE 10 OCT. 2012 Hoja No. 4 de 6

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1450 de 2011, que adoptó el procedimiento para la validación del cobro del reconocimiento del Mínimo Vital de Agua Potable por parte de las Personas Prestadoras del Servicio de Acueducto de conformidad con el artículo 6° del Decreto Distrital 485 de 2011"

*semestre inmediatamente anterior, de conformidad con lo establecido en el decreto 064 del 2012". Adicionalmente con el fin de soportar la cuenta de cobro, adjunto al documento, presentarán en formato hoja de cálculo una relación en el que se especifiquen los siguientes campos:*

- Cuenta Contrato o identificación del suscriptor.
- Dirección del inmueble y nombre del suscriptor.
- Periodo (mes o bimestre) en el cual se aplicó el beneficio.
- Cantidad en m<sup>3</sup> otorgados de Mínimo Vital
- Valor por concepto del Mínimo Vital en pesos.
- Consumo total facturado en m<sup>3</sup>.
- Valor de la factura de acueducto en pesos.
- Consumo promedio del suscriptor en m<sup>3</sup>.
- Indicar si el beneficiario corresponde a uno nuevo que no había sido contemplado dentro de la base de datos, identificado con la palabra: Nuevo o en su defecto con la palabra: Existente.

*Pequeños Prestadores (hasta 4.000 Suscriptores) Deberán presentar a la Secretaría Distrital del Hábitat una cuenta de cobro mensual a nombre de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, por concepto de "Reconocimiento del Mínimo Vital de Agua Potable a los usuarios de estrato 1 y 2 en el respectivo periodo, de conformidad a lo establecido en el decreto 064 del 2012". Adicionalmente adjunto a la cuenta de cobro, presentarán en formato hoja de cálculo, que contenga los datos que soportan la cuenta de cobro con los siguientes campos:*

- Cuenta Contrato o identificador del suscriptor.
- Dirección del inmueble y nombre del suscriptor
- Periodo (mes o bimestre) en el cual se aplicó el beneficio.
- Cantidad en m<sup>3</sup> otorgados de Mínimo Vital.
- Valor por concepto del Mínimo Vital en pesos.
- Consumo total facturado en m<sup>3</sup>.
- Valor de la factura de acueducto en pesos.
- Consumo promedio del suscriptor en m<sup>3</sup>.
- Indicar si el beneficiario corresponde a uno nuevo que no había sido contemplado dentro de la base de datos, identificado con la palabra: Nuevo o en su defecto con la palabra: Existente.

estrato  
localidad  
U/V m<sup>3</sup>.



RESOLUCIÓN No. **1326** DE **10 OCT. 2012** Hoja No. 5 de 6

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1450 de 2011, que adoptó el procedimiento para la validación del cobro del reconocimiento del Mínimo Vital de Agua Potable por parte de las Personas Prestadoras del Servicio de Acueducto de conformidad con el artículo 6° del Decreto Distrital 485 de 2011"

*Parágrafo.* Con el fin de revisar, aprobar y anexar a la base de datos con la que se verifica el reconocimiento del Mínimo Vital de Agua Potable de la que trata el artículo 1 de la presente Resolución, tanto los pequeños como los grandes prestadores, anexarán a la cuenta de cobro en hoja de cálculo, las novedades que se presentaron en el respectivo periodo, ya sea por exclusión o por adición de beneficiarios, Este archivo deberá contener los siguientes campos:

1. Nombre del suscriptor a beneficiar,
2. Número de la cuenta contrato o identificación del suscriptor.
3. Dirección del inmueble.
4. Clase de uso.
5. Estrato socio económico.
6. Localidad.
7. Si el barrio es legalizado o no.
8. En caso que se trate de un suscriptor multiusuario, el número de unidades independientes que conforman el uso residencial.

Motivo de la novedad especificando la causa de ingreso o retiro".

**ARTÍCULO 3°.-** Modificase el artículo 3° de la Resolución 1450 de 2011, el cual quedará así: "**VALIDACION CUENTAS DE COBRO.** La Subdirección de Servicios Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, verificará que exista correspondencia entre los datos suministrados por los prestadores de que tratan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, validando los que correspondan, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de las cuentas de cobro. Posteriormente procederá a remitirlas a la Secretaría Distrital de Hacienda -Dirección Distrital de Presupuesto para su respectivo procedimiento de pago de conformidad con el artículo 6° del Decreto Distrital 485 de 2011".

**ARTÍCULO 4°.-** Modificase el artículo 4° de la Resolución 1450 de 2011, el cual quedará así: "**DEVOLUCION CUENTAS DE COBRO.** Respecto a los suscriptores que no sean aceptados como beneficiarios para acceder al reconocimiento del Mínimo Vital de Agua Potable, la Secretaría Distrital del Hábitat informará al respectivo prestador.

En ese caso el prestador del servicio deberá corregir la cuenta de cobro y la respectiva hoja de cálculo de novedades. Estas correcciones, deberán ser radicadas ante la Secretaría



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. **1326** DE **10 OCT. 2012**

Hoja No. 6 de 6

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1450 de 2011, que adoptó el procedimiento para la validación del cobro del reconocimiento del Mínimo Vital de Agua Potable por parte de las Personas Prestadoras del Servicio de Acueducto de conformidad con el artículo 6° del Decreto Distrital 485 de 2011"

*Distrital del Hábitat dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del oficio que notifica las razones de la devolución de la cuenta de cobro. Una vez la Secretaría Distrital del Hábitat reciba estos documentos procederá a realizar la validación necesaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la presente Resolución".*

**ARTÍCULO 5°.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y modifica la Resolución 1450 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **10 OCT. 2012**

**MARÍA MERCEDES MALDONADO COPELLO**  
Secretaria Distrital del Hábitat

Elaboró: Natalia Tamayo Ch - Profesional Universitario- Subsecretaria Jurídica  
Revisó: Julia Elena Venegas - Profesional Especializado - Subsecretaria Jurídica  
Aprobó: Ángela María Escarria S - Subdirectora de Servicios Públicos  
Yency Contreras O. -Subsecretaria de Planeación y Política  
Diego Isalas Peña Porras - Subsecretario Jurídico